

## Protocolo de Accidente Escolar.

**Advertencia:** El "Protocolo" se utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

### 1.- Introducción:

En vías de asegurar una mejor calidad educativa, resulta importante para la comunidad escolar, evitar situaciones riesgosas. Es por eso que en nuestra institución, deja en claro que no le es ajeno contar con herramientas necesarias para abarcar las diversas situaciones que se pudiesen dar en un plano de recreo o clases.

Lo que se regula en este documento, es precisamente impedir, por un lado, la ocurrencia de accidentes, pero a su vez la puesta en marcha de los mecanismos y recursos disponibles para subsanar aquello. Por lo mismo, ha de señalarse a continuación el **conducto regular de accidente** que se deberá seguir la comunidad del Liceo San José UR de la ciudad de Puerto Aysén.

### 2.- Normativa del protocolo:

**Artículo 1: Accidente Escolar:** Entendida como toda lesión que un estudiante pueda sufrir "a causa de" o "en desarrollo" de actividades escolares que, por su gravedad, traiga como consecuencia incapacidad o daño.

Lo anterior, se incluye en el trayecto "desde y hasta" el establecimiento.

**Artículo 2: Comunidad Escolar:** Entiéndase bajo tal concepto, como sus integrantes, a todos los alumnos, alumnas, apoderados, padres y madres, docentes y funcionarios varios.

**Artículo 3: Seguro Escolar:** Evocando la normativa ya existente, que consta en el Decreto Supremo Nº 313, se define como "Un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional."

**Artículo 4: Medidas Preventivas:** Sera obligación del establecimiento, difundir e ilustrar de la manera más clara posible, todas las acciones tendientes a evitar afectación a otro miembro de la comunidad educativa, por medio de charlas y orientaciones propensas a generar una conducta responsable de sus miembros.

Se buscara con el presente protocolo, evitar golpes, empujones y bromas entre los miembros de la comunidad escolar y prohibir el acceso a instalaciones no autorizadas o ejecutar un mal uso de los bienes mueble del establecimiento, entre otras malas prácticas.

Se entenderá por "mal uso de bienes muebles", todo aquel acto temerario que pueda dañar el mobiliario del establecimiento: Ejemplo: Subirse sobre las mesas, balancearse sobre sillas, u otros derivados.

Se entenderá por *“acceso a instalaciones no autorizadas”*, todo aquel acto temerario ejecutado con el objetivo de desplazarse en techos, escalamientos de nuestras instalaciones, sectores de fusiles y generadores de corriente eléctrica, entre otros.

**Artículo 5:** Sera obligación de los padres, entregar la siguiente información:

a.- Informar al establecimiento, toda afección, alergia, medicamentos o enfermedades que presente nuestro estudiante, para considerarlo frente a una emergencia que pueda acontecer al momento de un accidente.

b.- Entregar al establecimiento, más de 2 números de contacto de un apoderado o familiar cercano, con el objetivo de acelerar la activación del presente protocolo.

**Artículo 6:** Se considera como accidente escolar, el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto, tanto de ida como de regreso, en actividades escolares o extraescolares programadas por el Liceo.

Todo estudiante accidentado deberá ser atendido en nuestra Inspectoría, y se comunicará al apoderado sobre la situación acaecida. Lo anterior, a los números señalados en el registro mencionado en el artículo 5 del protocolo.

**Artículo 7:** Ante un accidente escolar se procederá de la siguiente forma:

a) Todo estudiante accidentado o quien presencie el accidente deberán informar de inmediato en Inspectoría.

b) Los Inspectores, profesores, educadores, o quien asuma la situación, inmediatamente después de entregar los primeros auxilios respectivos, deberán concurrir a Inspectoría para completar el *“Formulario de Accidente Escolar”*.

c) Quien asuma la responsabilidad frente al accidentado, deberá tomar las medidas necesarias de protección al enfermo, con el propósito de cautelar su integridad física.

d) El accidentado será llevado al Hospital de Puerto Aysén (Atención Urgencia), acompañado de un adulto (Inspector(a) o Docente).

e) El Establecimiento, tendrá la obligación de avisar al apoderado, que el estudiante está siendo trasladado al servicio de urgencia, con el fin que éste acuda a la brevedad y se haga cargo del afectado.

f) Si por caso fortuito o fuerza mayor no se puede completar el *“Formulario de Accidente Escolar”* antes de llevar al alumno al Servicio de Urgencia, se podrá hacer este trámite al término de la atención médica. El plazo para presentar el formulario en la oficina de salud correspondiente es de 24 horas.

g) Después de la atención del accidentado en el Hospital, el apoderado debe retirar el Certificado de Atención que emite el recinto médico.

**Artículo 8:** Sólo para efectos de complementar el *“Formulario de accidente escolar”* mencionado anteriormente, las lesiones acontecidas se calificaran de la siguiente forma:

Leve, Menos Grave o Graves.

**Artículo 9:** Se entenderá como una lesión leve, aquellas que requieren de atención primaria, acontecidas por heridas superficiales o golpes suaves.

En razón de lo expuesto, bastara con el aviso a la autoridad pertinente, que será el Profesor de la clase, o en caso de recreo el que esté al tanto durante su turno, posterior revisión de la Inspectoría, junto a los primeros auxilios.

**Artículo 10:** Se entenderá por lesión menos grave, aquellas que requieren de atención inmediata y que puede causar alguna herida o golpe a un estudiante.

Se deberá dar aviso a la Subdirección del establecimiento, por el encargado de Inspectoría y se procederá efectuar el traslado inmediato del alumno al Hospital ya individualizado, en conformidad al artículo 7 del presente protocolo.

**Artículo 11:** Se entenderá por lesiones graves, aquellas que por su sola magnitud, precisan asistencia médica inmediata, tales como, las ocasionadas por caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdidas del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por alimento u otros.

Se deberá efectuar inmediatamente el traslado del estudiante al Hospital ya individualizado, en conformidad al artículo 7 del presente protocolo.

**Artículo 12:** El establecimiento, estará en la obligación, de contar con un personal debidamente capacitado, encargado para actuar en primer momento, ante alguna situación de accidente.

**Artículo 13:** Al no contar con *“Enfermería”* en nuestro establecimiento, el traslado de un estudiante accidentado al Hospital, podrá ser realizado por los siguientes medios.

a.- Ambulancia; b.- Taxi o; c.- Vehículo particular.

### **3.- Consideraciones generales:**

Como hemos indicado anteriormente, es necesario contar con normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes que puedan afectar a algún estudiante de nuestro establecimiento.

En razón de lo expuesto, hacemos un llamado a nuestra comunidad educativa, a estar atentos a nuestras políticas preventivas para evitar accidentes, que serán promocionadas durante el presente año escolar.